

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 16 de febrero de 2021.- Me permito informarle que el día 10 de febrero de 2021 se profirió auto 308 a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución; no obstante, no había vencido el término de diez días para que el demandado contestara la demanda y propusiera excepciones. En consecuencia se pasa a Despacho para que la señora Juez revise el proceso y se sirva proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

J

UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 357

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER RIOS ORTIZ C.C 79480409 riosfutbol@hotmail.com

APODERADO: IVAN MAURICIO MATEUS ivan.m.mateus@gmail.com

DEMANDADO: AMERICA DE CALI S.A "EN REORGANIZACION".NIT.890305733-4

Tulioagomez@gmail.com , presidente@americadecali.com.co

RADICACION: 2020-00633-00

Conforme la constancia secretarial que antecede y en atención a que no se brindó al demandado los diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar como lo dice el Art. 442 del CGP previo a la emisión del auto No. 308 del 10 de febrero de 2021, se procederá a ejercer control de legalidad.

Se tiene que este despacho por error involuntario omitió contabilizar el termino con el que contaba el demandado para proponer excepciones de mérito, dado que efectivamente el Auto de SEGUIR ADELANTE EJECUCION No. 308 salió por estado el día 11 de febrero de la misma anualidad

Razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto alguno el auto **No.308 del 10 de febrero de 2021**, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO jurídico el **Auto N°308 del 10 de febrero de 2021** por medio del cual se profirió auto de SEGUIR ADELANTE EJECUCION en el proceso ejecutivo 2020-633, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

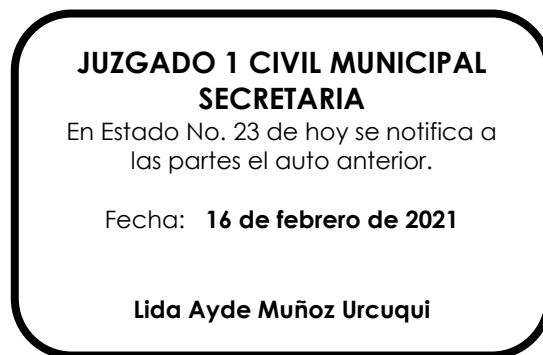
RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, pasará al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f059c3e63cad9c6c3e50ad644fa1d3c94c5f51508177507b429da4f6bbdd815**

Documento generado en 15/02/2021 04:54:20 PM